



Sociedad de Beneficencia de Ayacucho

PERU



Ayacucho, 18 de febrero del 2023

Resolución de Gerencia General N° 003 – 2023-SBA

VISTO:

La Solicitud de licencia sin goce de haber, ingresada mediante solicitud de fecha 09.01.2023, formulado por el servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, VELASQUEZ CAYAMPI, ALEXIS; con cargo de Contador II, solicitando el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 30 días, a partir del 10 de enero de 2023 hasta el 08 de febrero del 2023, mediante Informe N° 004-2023-SBA/P-GG-OA-URRH, Opinión legal N° 011-2023-SBA/P-GG-ALÆ, para aprobación de Licencia solicitada por el servidor nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411; es persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, conforme a los documentos del visto, del servidor, es personal nombrado con Resolución de Presidencia de Directorio N° 160-2009-SBPA de fecha 29 de diciembre de 2009, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza N° 011 en el cargo de Contador II, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 30 días a partir del 10 de enero del 2023 al 08 de febrero del 2023, siendo aceptada la misma por su jefe inmediato superior conforme a los documentos del visto;

Que, lo solicitado por el recurrente se ampara en lo establecido en el inciso b) del artículo 110° y los artículos 115° y 117° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 1.2.7 del manual normativo de personal N° 003-93-DNP, que norma la concesión de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares que podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”;

Que, de igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, licencias y permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, en tal sentido, la licencia sin goce de haber suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de pagar sus remuneraciones mientras dure la licencia, una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;





Sociedad de Beneficencia de Ayacucho

PERU



Que el numeral 11.2 del Art. 11 del Decreto Legislativo 1411 establece que el Gerente General es el representante Legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia.

Que, por lo anterior, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 001-2023-SBA/D de fecha 10 de enero del 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del decreto legislativo N° 1411.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER**, con eficacia anticipada la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al trabajador ALIXIS VELASQUEZ CAYAMPI, por un periodo de treinta (30) días, a partir del 10 de enero del 2023 al 08 de febrero del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Transcribir el presente Acto Resolutivo al interesado y a las instancias pertinentes de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
AYACUCHO

Nielsen
Abog. Nielsen Llantoy Huamani
GERENTE GENERAL